

**PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA
ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, a instancia de la Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, se propone la supresión del apartado b) del punto V dentro del Epígrafe 2. Expedientes administrativos, del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales, con la consiguiente reordenación de los apartados incluidos en el punto V como consecuencia de la supresión del apartado b). Todo ello, motivado por la reciente aprobación de la Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La comunicación efectuada por la Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente dice:

“Entre las modificaciones en esta Norma constan los siguientes:

“Seis. Se modifican los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y se añaden cuatro nuevos apartados 9, 10, 11 y 12 en el artículo 7, que quedan redactados como sigue:

I/.....

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la vigilancia del tráfico facilitarán de forma gratuita, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros, copia del atestado o informe equivalente en el que conste toda la información sobre las circunstancias del accidente, incluso cuando lo hayan remitido a la autoridad judicial competente.

*A la vista de lo preceptuado en la nueva Ley, el apartado b) indicado de las OOIFF (“**por cada informe de accidente de tráfico ...51.79€**”), resulta contrario a la nueva Norma, por lo que procede su elevación a la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, a los efectos oportunos tendentes a su anulación, previos los trámites oportunos que resulten necesarios para la modificación de las vigentes Ordenanzas Fiscales, entendiendo que en virtud de la jerarquía normativa debemos proceder mientras se realizan los trámites indicados, a emitir dichos informes de manera gratuita.”*

MEMORIA DE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el marco de las propuestas de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2026 con repercusión económica a efectos de ingresos se emite la presente memoria sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales.

En fecha 23/09/2025 la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación solicita a través de nota interna a la Jefatura de Policía Municipal informe relativo al número de informes que en relación con accidentes de tráfico se emitieron durante el ejercicio 2024, así como desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2025.

En informe estadístico sobre siniestros viales emitido en fecha 24/09/2025 por el Responsable de la Unidad de Policía Judicial se comunica a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación que;

“En cumplimiento a lo solicitado, el presente informe detalla la cantidad de informes de tasas sobre siniestros viales emitidos por la Unidad de Policía Judicial e Investigación de Accidentes, de acuerdo con los registros obrantes en los archivos de esta Policía Municipal.

DATOS ESTADÍSTICOS.

- *Año 2024 (Completo): 863.*
- *Del 1 de enero al 31 de agosto de 2025: 593 “.*

Partiendo de este informe, se puede hacer una estimación de la cuota tributaria del ejercicio 2026, tomando como base el ejercicio actual una vez comprobado que no existe una variación sustancial respecto del número de informes de 2024:

Número de informes de 1 de enero al 31 de agosto de 2025 (8 meses): 593.
Estimación del número de informes ejercicio 2025 (12 meses): 889.
Estimación del número de informes ejercicio 2026: 889 (proyección de 2025).
Cuota tributaria por informe: 51,79 €
Estimación de Cuota tributaria de la tasa no liquidada en 2026: $51,79 \text{ €} \times 889 = 46041,31 \text{ €}$

Por tanto, la supresión del apartado b) del punto V del artículo 7 epígrafe 2 de la Ordenanza reguladora de la tasa determina una estimación de minoración de derechos a reconocer por importe de 46041,31 €

Redacción actual del artículo 7, Epígrafe 2, apartado b) del punto V :

Artículo 7. Cuota Tributaria.

Epígrafe 2. Expedientes Administrativos:

	€
V. Por la tramitación de documentos o informes, por la Policía Municipal (por expediente):	
a) Por Solicitud de expedición de Tarjetas de armas.....	51,79
b) Por cada informe de accidente de tráfico.....	51,79
c) Por informe por daños en vía pública.....	51,79
d) Por informe de actuación policial.....	22,20
e) Por tramitación otros documentos o informes por los servicios de policía Municipal, incluso con carácter negativo.....	22,20

Redacción que se propone del artículo 7, Epígrafe 2, apartado b) del punto V :

Artículo 7. Cuota Tributaria.

Epígrafe 2. Expedientes Administrativos:

	€
V. Por la tramitación de documentos o informes, por la Policía Municipal (por expediente):	
a) Por Solicitud de expedición de Tarjetas de armas.....	51,79
b) Por informe por daños en vía pública.....	51,79
c) Por informe de actuación policial.....	22,20
d) Por tramitación otros documentos o informes por los servicios de policía Municipal, incluso con carácter negativo.....	22,20

TAG DE LA UNIDAD DE INGRESOS
Y COORDINACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN